

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de Febrero de 2025 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Pietronave Pablo Martín, DNI 23.923.719; y Gustavo Ariel Cajal, DNI 26902030, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (CIN Mar del Plata)**, representada por la Sra. Florencia Garrido, DNI 23.224.361, en su carácter de Presidente, Sr. Domingo Contessi, DNI 20.734.902; en su carácter de Vicepresidente, Sr Facundo Godoy, DNI 33.266.059, Sr. Mariano Pascual, DNI 20.752.200, paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Kornisiuk, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10** para estas **Negociaciones Salariales del año 2024-25**.

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 603-10 aplicable al sector correspondiente al período paritario 04-2024 al 03-2025, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector, conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña en el presente:

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

JORGE
MATHIAS.

PABLO

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

MARIANO PASCUAL

TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.I.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

D. Speroni

2.a).- Otorgar un incremento del 2 % para el mes de Enero de 2025 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Diciembre 2024, cuyo pago podrá efectuarse conjuntamente con los haberes del mes de Febrero 2025, sin perjuicio de los adelantos que pueda disponer cada empleador.-

2.b).- Otorgar un incremento del 1,5 % para el mes de Febrero de 2025 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Enero 2025.-

2.c).- Otorgar un incremento del 1,5 % para el mes de Marzo de 2025 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse en el mes de Febrero 2025.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2025). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda.

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

MARIANO PASCUAL

TECNOPECSCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

D. Anton

Marta E. Ibañez Airalde
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

ARGENTARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

NATIAS.

PETROVICH
DABO

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

7.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.-

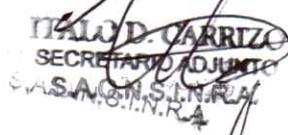
8.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL


Pablo


Jorge Matias.


PABLO D. CARRIZO
SECRETARIO AJUNTO
C.A.S.A. S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
C.A.S.A. S.I.N.R.A.


Ariel Celis

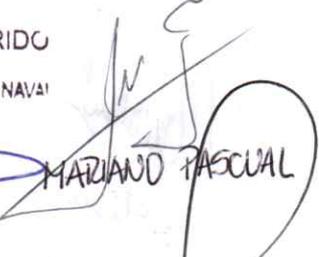

Marta E. Ibáñez Airdi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL


TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE


D. Inteni


MARIANO PASCUAL


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

ANEXO I

CIN SAON 603/10 2024/2025		2%	1,50%	1,50%
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
Oficial Especializado	5.500,07	5.610,07	5.694,22	5.779,64
Oficial	5.091,78	5.193,62	5.271,52	5.350,59
Práctico de varadero	5.091,78	5.193,62	5.271,52	5.350,59
Raschin especial	4.776,70	4.872,23	4.945,32	5.019,50
Medio oficial	4.688,34	4.782,11	4.853,84	4.926,65
Raschin	4.439,19	4.527,97	4.595,89	4.664,83
Colaborador avanzado	4.290,02	4.375,82	4.441,46	4.508,08
Colaborador	3.960,01	4.039,21	4.099,80	4.161,30
Iniciante	3.740,05	3.814,85	3.872,07	3.930,15

PARTE SINDICAL

[Handwritten signature]
 Peticione
 Pablo

[Handwritten signature]
 Loreo
 Matias.

[Handwritten signature]
 SECRETARIO AJUNTO
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
 Ariel
 Cold

[Handwritten signature]
 M.rta El Ibáñez
 ABOGADO
 T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
 T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

ARGAÑARAZ GABRIEL
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]

TECNOPECSCA ARGENTINA S.A.
 FACUNDO E. GODOY
 PRESIDENTE

FLORENCIA GARRIDO
 PRESIDENTE
 CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAI

[Handwritten signature]
 D. Antani

MARIANO PASCUAL

[Handwritten signature]
 CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
 ABOGADO
 T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
 T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
 T° 108 F° 752 C.P.A.C.F.